burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 159 jueves, 23 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-159

# sumario

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

SECRETARÍA GENERAL

Modificación de la composición de Comisiones Informativas respecto a los representantes del grupo de Diputados Socialistas-PSOE 3

UNIDAD DE CULTURA

Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, para colaborar en la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase, escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos) 5

**AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Aprobación definitiva del expediente para extinguir los derechos funerarios que existían sobre una sepultura en suelo del cementerio municipal 14

**AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA**

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del suministro de agua a domicilio 15

**AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2017 18

**AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso del salón cultural 19

**AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 20

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 21

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación 22

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 27

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO**

Delegación en un Concejal de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 28

**AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Aprobación de la masa salarial del personal laboral de los años 2017 y 2018 31

Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de 2018 32

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 33

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA**

Delegación especial de funciones de la Alcaldía para un asunto determinado 34

**AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Delegación de atribuciones de la Alcaldía por ausencia del titular 36

**JUNTA VECINAL DE FRESNEDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37

**JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO**

Cuenta general del ejercicio de 2017 38

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 159 jueves, 23 de agosto de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-04542

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2018, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«16.1. – Modificación de la composición de Comisiones Informativas respecto a los representantes del grupo de Diputados Socialistas-PSOE.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz, de fecha 30 de julio de 2018, a la vista de la solicitud presentada el pasado 24 de julio (número de registro de entrada 2018018948) por el portavoz del grupo de Diputados Socialistas-PSOE, D. David Jurado Pajares, interesando "…cambio de adscripción de Diputados y Diputadas del grupo político al que representa en los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Burgos…".

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Modificar la composición de las Comisiones Informativas permanentes y especiales que se relacionan, respecto a los representantes del grupo de Diputados Socialistas-PSOE de la Diputación Provincial, permaneciendo inalterable en el resto:

B. – ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL.

B.1. – Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

Vocales:

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

D. David Jurado Pajares.

D. Alexander Jiménez Pérez.

B.1.1. – Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes.

Vocales:

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D. Ildefonso Sanz Velázquez.

D.ª Purificación Rueda Martínez.

C. – ÁREA DE ASISTENCIA MUNICIPAL.

C.1. – Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación, Patrimonio, Fomento y Protección Civil, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural.

Vocales:

D. David Jurado Pajares.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D. Ildefonso Sanz Velázquez.

C.1.2. – Subcomisión de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural (Telecentros).

Vocales:

D. Alexander Jiménez Pérez.

D. Javier Lezcano Muñoz.

D.ª Montserrat Cantera Martínez.

E. – ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

E.1. – Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad y Cultura.

Vocales:

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D.ª Montserrat Cantera Martínez.

D. David Jurado Pajares.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD. –

D. David Jurado Pajares.

*Segundo.* – Los nombramientos anteriores serán efectivos a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

*Tercero.* – Notificar el acuerdo a los Secretarios de las Comisiones Informativas relacionadas en el apartado primero del presente acuerdo, a los efectos procedentes».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 9 de agosto de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 159 jueves, 23 de agosto de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-04543

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

### UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

*Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, para colaborar en la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase, escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos)*

En Peñalba de Castro, a 19 de junio de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excma. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, D.ª María Josefa García Cirac, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio de 2015, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, representante legal de la Diputación Provincial de Burgos, y que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Burgos respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

Exponen:

Que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, en virtud de lo establecido en el artículo 70.1.31º.d. del Estatuto de Autonomía y en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La garantía de la conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León y la promoción de su investigación y enriquecimiento constituyen, junto con el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes que lo integran, las principales tareas que la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha de impulsar para el cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española y en el artículo 2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Que, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de proteger y conservar activamente el patrimonio cultural de la Comunidad, así como fomentar su conocimiento y difusión desde una óptica de gestión realista e impulsora de un desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones en el que se inserta, se ha aprobado por la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, el Plan PAHIS 2020, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicho plan establece una línea de actuación relativa a una estrategia global que vincule las tareas de intervención en el patrimonio con aquellas otras que tienen que ver con la investigación y catalogación, gestión administrativa y labor de difusión y gestión de uso, todo ello en el marco de políticas territoriales y de sistemas globales e integradores. En este sentido la participación social se concibe como necesaria en aquellas tareas que promuevan la conservación, protección y gestión del patrimonio cultural. Las diversas iniciativas pretenden impulsar la valoración del patrimonio como propio e irrenunciable y como recurso que contribuye al desarrollo económico-social y a la consecuente mejora en la calidad de vida. El cuidado y puesta en valor del patrimonio y el fomento de su aprecio colectivo pueden constituir un eficaz instrumento para la cohesión social, tanto en las ciudades y poblaciones como en los territorios, además de posibilitar la generación de nuevos recursos destinados a atender las tareas de gestión y mantenimiento.

Que asimismo, y mediante este plan de intervención, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos, tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio. Así, constituye un principio imprescindible para los gobiernos y las administraciones modernas la búsqueda de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la confección y en la ejecución de políticas públicas más sostenibles, generadoras de empleo y desarrollo. El cuidado y difusión de los valores del patrimonio cultural pueden y deben hoy considerarse desafíos que competen a todos, ya que no cabe concebir las políticas culturales como exclusivamente «públicas», en el sentido de estar atendidas únicamente con cargo al erario.

Que por otro lado, resultan más eficientes y perdurables estas políticas cuando la institución o comunidad más directamente beneficiada no reduce su papel al de agente receptor de las mismas, sino que se convierte en agente activo en la obtención de recursos y en la corresponsabilidad para su mantenimiento. En este sentido, actualmente la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León está impulsando y poniendo en marcha, en diferentes lugares de la Comunidad, actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

Que, a través del artículo 24 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León se establece la obligación de los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, de conservar, custodiar y proteger debidamente, para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Así, con esta finalidad se plantea el Programa Uno Por Uno, como un mecanismo de actuación conjunta y colaboración con los titulares de los bienes objeto de intervención, con el fin de que dichas intervenciones conlleven una continuidad en relación con el mantenimiento y funcionalidad propias del bien.

Que la Diputación Provincial de Burgos es titular de las ruinas romanas «Clunia», declaradas Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica con fecha 3 de junio de 1931. Asimismo tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, tiene la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Que la Colonia Clunia Sulpicia es una ciudad romana situada entre las localidades de Coruña del Conde y Peñalba de Castro, en el sur de la provincia de Burgos (España), y fue una de las ciudades más importantes de la mitad norte de Hispania. El urbanismo conocido de la ciudad y prácticamente todo lo excavado, se corresponde con edificios públicos, grandes monumentos que demuestran el carácter administrativo de la ciudad y su potencial económico en los primeros tiempos del Imperio. El teatro fue construido en el s. I d.C, y a lo largo del s. II d.C. se documenta una fuerte remodelación, buscando ampliar el escenario y adecuarlo a un uso mas propio de anfiteatro. Esto supuso la desaparición de parte de la cávea inferior, la orquesta y el podio de la escena. A partir de los restos descubiertos en las diferentes campañas arqueológicas se ha llegado a reconstruir con exactitud su alzado y su programa decorativo.

Que la protección y conservación del yacimiento arqueológico de Clunia ha sido un objetivo prioritario, existiendo un plan director que marca el punto de inicio de las actuaciones de conservación así como la dotación de infraestructuras que garantizan la investigación y difusión del yacimiento. Asimismo, en el año 2015 se ha elaborado un programa integral de investigación, conservación, intervención y transferencia del parque y paisaje arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia, en el que se contemplan distintas acciones y dotación de infraestructuras necesarias para llevar a cabo en el yacimiento. En este sentido, se ha ejecutado ya una primera fase del proyecto básico de restauración para la recuperación del teatro de las ruinas romanas «Clunia», en Peñalba de Castro (Burgos), que permitió definir el dibujo de la imagen del teatro y acondicionar su espacio para representaciones artísticas, mediante una serie de intervenciones centradas principalmente en la cávea.

Que actualmente está previsto desarrollar la segunda fase del mencionado proyecto básico de ejecución, por lo que existiendo un interés común por ambas partes en relación

al desarrollo de sus intereses respectivos, tienen intención de colaborar en la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», en Peñalba de Castro (Burgos), y en consecuencia las partes firmantes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

*Primera. – Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el adecuado marco de colaboración entre las partes que lo suscriben, para la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos), en el marco de colaboración establecido mediante el Programa Uno Por Uno en materia de actuaciones de intervención en el patrimonio cultural.

*Segunda. – Financiación.*

El coste total de las actuaciones necesarias para la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2,ª fase: Escena y postescenio en Peñalba de Castro (Burgos), asciende a 1.108.072,89 euros.

*Tercera. – Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.*

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio se compromete a contratar las obras de restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos), por importe total de 1.043.075,48 euros, financiando un importe de 521.537,74 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.65000.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019.

Una vez se efectúe la licitación de las obras, la baja en caso de producirse, se aplicará a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Burgos de forma proporcional a sus respectivas aportaciones.

Del mismo modo, cualquier incremento que pudiera producirse en relación con el importe correspondiente a las obras de restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos) como consecuencia de revisiones de precios o proyectos modificados, así como la financiación del importe correspondiente a la certificación final de obra si la hubiera, será asumido por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos de forma proporcional a sus respectivas aportaciones.

Asimismo, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural se compromete a contratar la totalidad de los honorarios facultativos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud por importe total de 64.997,41 euros, financiando un importe de 32.498,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.65000.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019.

El importe correspondiente a la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en las obras de restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos), y en los honorarios facultativos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, se cofinancia por el Fondo FEDER.

*Cuarta. – Compromisos de la Diputación Provincial de Burgos.*

La Diputación Provincial de Burgos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, autoriza la disponibilidad de las ruinas romanas «Clunia» para la realización de las obras correspondientes a la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos).

Asimismo aportará el proyecto correspondiente a las actuaciones a realizar así como el estudio de seguridad y salud, y financiará las mencionadas obras por importe de 521.537,74 euros, con cargo a sus presupuestos para los años 2018 y 2019 de acuerdo con el siguiente desglose:

– Año 2018: 21.974,08 euros.

– Año 2019: 499.563,66 euros.

La Diputación Provincial de Burgos financiará además los honorarios facultativos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud por importe de 32.498,70 euros, con cargo a sus presupuestos para los años 2018 y 2019 de acuerdo con el siguiente desglose:

– Año 2018: 1.369,27 euros.

– Año 2019: 31.129,43 euros.

Una vez concluidas dichas obras, asumirá la conservación y mantenimiento de los elementos restaurados conforme al plan que se determine y que será entregado a la finalización de las mismas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente Convenio, las obras de restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos), se cofinancian por el Fondo FEDER. En el Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León, se definen los indicadores de productividad dentro del listado de indicadores propuesto por la Comisión Europea para las actuaciones de inversión productiva en patrimonio cultural. Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa reguladora en materia de actuaciones financiadas con cargo al Fondo FEDER, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a realizar una estimación ex ante del incremento que se producirá en el número de visitantes, durante el periodo de la actuación en el bien objeto de intervención. Dicha estimación deberá aportarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo al inicio de las actuaciones objeto del presente Convenio, debiendo actualizarse anualmente de acuerdo con los datos que se obtengan una vez iniciadas las actuaciones, y hasta la fecha de la finalización del actual periodo operativo FEDER.

*Quinta. – Forma de pago.*

En relación a las obras de restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos) que sean contratados, se expedirán las correspondientes certificaciones de obra a nombre de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Burgos, hasta el importe máximo de la aportación de cada una de ellas en los años 2018 y 2019, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, debiendo ser remitidas dichas certificaciones de obra al órgano de contratación para su aprobación técnica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo.

Asimismo, y en relación a los honorarios facultativos, se expedirán a nombre de la Consejería de Cultura y Turismo y de la Diputación Provincial de Burgos las correspondientes facturas de honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación del plan de seguridad y salud, hasta el importe máximo de la aportación de cada una de ellas en los años 2018 y 2019 de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, debiendo ser remitidas dichas certificaciones de honorarios al órgano de contratación para su aprobación técnica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo.

Los pagos correspondientes a las respectivas aportaciones de las partes, se realizarán de acuerdo con el régimen de pagos que se establece a continuación:

Año 2018: La Diputación Provincial de Burgos procederá al pago de las certificaciones de obra correspondientes hasta agotar la totalidad de su aportación en esta anualidad. Posteriormente procederá al pago de las certificaciones de honorarios facultativos de dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación del plan de seguridad y salud correspondientes a la parte de obra financiada por la Diputación Provincial de Burgos.

Asimismo deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, un certificado acreditativo del pago de dichas certificaciones.

Año 2019: La Consejería de Cultura y Turismo procederá al pago, en primer lugar, de las certificaciones de obra correspondientes hasta agotar la totalidad de su aportación en esta anualidad, así como al pago de las certificaciones de honorarios facultativos de dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación del plan de seguridad y salud correspondientes a la parte de obra financiada por la Consejería de Cultura y Turismo.

Asimismo deberá remitir a la Diputación Provincial de Burgos, un certificado acreditativo del pago de dichas certificaciones.

Posteriormente, la Diputación Provincial de Burgos procederá al pago de las certificaciones de obra correspondientes hasta agotar la totalidad de su aportación en esta anualidad, así como al pago de las certificaciones de honorarios facultativos de dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación del plan de seguridad y salud correspondientes a la parte de obra financiada por la Diputación Provincial de Burgos.

Asimismo deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, un certificado acreditativo del pago de dichas certificaciones.

*Sexta. – Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y dos representantes de la Diputación Provincial de Burgos, pudiendo asimismo asistir con voz pero sin voto y a solicitud de cualquiera de las partes, el personal técnico que se considere preciso. Esta Comisión contará con un Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de seguimiento que se reunirá al menos una vez al año, pudiendo solicitar cualquiera de las partes su convocatoria cuando así lo estime necesario, supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, y conocerá cuantas iniciativas o incidencias pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y actuaciones que se realicen en cumplimiento del mismo. Asimismo llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo dispuesto en el Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Séptima. – Publicidad de las actuaciones.*

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras se instalará en lugar visible desde la vía pública un soporte informativo en el que constarán las características de las actuaciones que se realicen y el grado de participación en la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se reflejará en cualquier difusión pública que se realice de las obras la financiación de las partes firmantes así como la financiación con cargo al Fondo FEDER, tanto de la parte de la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos), correspondiente a la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, como de los honorarios facultativos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a afecto con posterioridad a la finalización de las actuaciones.

Para ello, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación provincial de Burgos darán cumplimiento a lo establecido en la normativa que en materia de publicidad y respecto a las operaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, contiene el Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Asimismo, en el caso de la Consejería de Cultura y Turismo, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

*Octava. – Plazo de vigencia.*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes.

*Novena. – Régimen de modificación del Convenio.*

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

*Décima. – Causas de resolución.*

Serán causas de resolución del presente Convenio:

– El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

– El acuerdo unánime de las partes firmantes.

– La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio.

– En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio, siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación a la restauración del teatro de las ruinas romanas «Clunia», 2.ª fase: Escena y postescenio, en Peñalba de Castro (Burgos), sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

*Undécima. – Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos que no queden solventados por las partes, serán resueltos por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar.

La Consejera de Cultura y Turismo,
María Josefa García Cirac

El Presidente de la Diputación
Provincial de Burgos,
César Rico Ruiz

* * *

ANEXO

RESTAURACIÓN DEL TEATRO DE LAS RUINAS ROMANAS «CLUNIA», 2.ª FASE: ESCENA Y POSTESCENIO, EN PEÑALBA DE CASTRO (BURGOS)

| | 2018 | | 2019 | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | OBRA | HONORARIOS | OBRA | HONORARIOS | |
| Junta Castilla y León | | | 521.537,74 € | 32.498,71 € | **554.036,45 €** |
| Diputación de Burgos | 21.974,08 € | 1.369,27 € | 499.563,66 € | 31.129,43 € | **554.036,44 €** |
| **TOTAL** | **21.974,08 €** | **1.369,27 €** | **1.021.101,40 €** | **63.628,14 €** | |
| **TOTAL por anualidades** | **23.343,35 €** | | **1.084.729,54 €** | | **1.108.072,89 €** |

TOTAL OBRA: 1.043.075,48 euros.

TOTAL HONORARIOS FACULTATIVOS: 64.997,41 euros.

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Se ha aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 27 de julio de 2018 la extinción de los derechos funerarios que existían sobre la sepultura en suelo del cementerio municipal de este municipio, a fin de proceder a su retirada (la sepultura está localizada, tomando como referencia la entrada del cementerio, se encuentra al lado derecho del pasillo central; el terreno tiene a la izquierda una sepultura cuyo nombre es ilegible y está a 2,60 metros del pasillo central y a su derecha tiene sepulturas cuyo nombre es ilegible; la sepultura linda al sur con otro pasillo que está a 3,20 metros de distancia).

En Arija, a 2 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de aguas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

«ORDENANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO
EN CIRUELOS DE CERVERA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de agua potable y de suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado R.D.L. 2/2004.

*Articulo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

1) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2) Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4. – Responsables.*

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003.

*Artículo 5. – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo las que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

*Artículo 6. – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio, debiéndose solicitar previamente y depositar el pago correspondiente al enganche.

*Artículo 7. – Declaración e ingreso.*

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2) Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3) El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 8. – Base imponible y liquidable.*

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

– En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

– En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.*

1) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,00 euros, por vivienda o local.

2) La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa 1: Uso doméstico, precio por periodo de lectura (cuatrimestral):

Se establece una cuota por lectura de contadores de 1,00 euro al cuatrimestre.

Cuota por consumo:

- De 0 a 30 $m^3$: 19,00 euros.

- De 30 a 40 $m^3$: 0,65 euros/$m^3$ (aplicable a todo el consumo).

- De 40 a 60 $m^3$: 0,80 euros/$m^3$ (aplicable a todo el consumo).

- Más de 60 $m^3$: 1,05 euros/$m^3$ (aplicable a todo el consumo).

Aprovechamientos actualmente sin contador y con contadores estropeados: 400,00 euros/año.

– Tarifa 2: Uso en actividades comerciales, industriales o ganaderas:

Se establece una cuota por lectura de contadores de 1,00 euros al cuatrimestre.

Cuota por consumo:

- Hasta 60 $m^3$: 40,00 euros.

- Más de 60 $m^3$: 1,00 euro/$m^3$.

Aprovechamientos actualmente sin contador y con contadores estropeados: 600,00 euros/año.

Obras: Por cada toma de obra 30,00 euros, además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciruelos de Cervera, a 7 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Río Tirón, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Sergio María García

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso de salón cultural, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://oquillas.sedelectronica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Oquillas, a 9 de julio de 2018.

El Alcalde,
Ángel Guerra García

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/18 del ejercicio de 2018*

El expediente 1/18 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de julio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 6. | Inversiones reales | 80.000,00 |
| | Total aumentos | 80.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 9. | Pasivos financieros | 80.000,00 |
| | Total aumentos | 80.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 6 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2018/MOD/001 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2018/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Poza de la Sal para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Poza de la Sal, a 3 de agosto de 2018.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

Próxima a producirse la vacante en la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

*Primera.* – El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario interino, mediante concurso de méritos, de una plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo «A», subgrupo «A1», nivel de complemento de destino 23.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y forma previstos en el Real Decreto 128/2018.

*Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base tercera c). Los méritos y la titulación exigida en la base tercera c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera

funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

*Tercera. – Requisitos para participar en la selección:*

– Ser español.

– Tener cumplidos los 18 años de edad.

– Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas del subgrupo «A1», de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

– No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Cuarta. – Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 3,00 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajos de otras administraciones diferentes de la Local. clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiendo por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, Haciendas Locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la Administración Local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales, procedimiento administrativo y prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Por cursos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Por cursos superiores a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. La Comisión de Valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrán utilizarse textos legales no comentados.

La prueba se valorará de 0 a 5 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realizar la prueba se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

*Quinta. – Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguiente miembros:

– Presidente: Funcionario perteneciente al subgrupo A1.

– Vocales: Un funcionario del grupo A1 en situación del servicio activo a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

– Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría, que actuará como Secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en las citadas leyes.

*Sexta.* – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Séptima.* – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida, y de acuerdo con dicha propuesta el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

*Octava.* – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Novena.* – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

*Décima.* – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con carácter nacional.

*Undécima.* – Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En Poza de la Sal, a 6 de agosto de 2018.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL (BURGOS)

D/D.ª ……, con D.N.I. n.º ……, y domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en ……, y teléfono ……, expongo:

*Primero.* – Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha …….

*Segundo.* – Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, las cuales declaro conocer y aceptar.

*Tercero.* – Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....

.....

.....

Por lo que solicito:

Ser admitido en el proceso de selección para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En ……, a …… de …… de 2018.

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, con finalidad exclusivamente informativa, el cual estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

En Poza de la Sal, a 8 de agosto de 2018.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Esta Alcaldía en virtud de la resolución número 158 de 8 de agosto de 2018 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 del Código Civil, 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado en don Dositeo Martín Santamaría, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio civil, autorizado por Decreto de Alcaldía número 155, de 8 de agosto de 2018, acto que tendrá lugar el día 12 de octubre de 2018. La presente resolución surte efectos desde el día siguiente al de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 9 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 159 jueves, 23 de agosto de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-04626
162,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| | A) Operaciones no financieras: | 1.073.597,00 |
| | A.1. Operaciones corrientes: | 716.574,00 |
| 1. | Gastos de personal | 351.105,00 |
| 2. | Gastos corrientes en bienes y servicios | 360.224,00 |
| 3. | Gastos financieros | 2.245,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.000,00 |
| 5. | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 1.000,00 |
| | A.2. Operaciones de capital: | 357.023,00 |
| 6. | Inversiones reales | 357.023,00 |
| | B) Operaciones financieras: | 34.320,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 34.320,00 |
| | Total | 1.107.917,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| | A) Operaciones no financieras: | 1.107.917,00 |
| | A.1. Operaciones corrientes: | 1.059.309,00 |
| 1. | Impuestos directos | 379.106,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 50.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 343.247,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 256.940,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 30.016,00 |
| | A.2. Operaciones de capital: | 48.608,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 48.608,00 |
| | Total | 1.107.917,00 |

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1 plaza de Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo: 1 plaza de Administrativo, 1 plaza de Auxiliar Administrativo, 1 plaza de Oficial de Primera Encargado, 1 plaza de Oficial de Primera.

C) Personal laboral temporal: 1 plaza de Oficial de Primera, 1 plaza de Peón Especialista, 2 plazas de Técnico de Educación Infantil, 2 plazas de Empleados de Limpieza, 4 plazas de Peones de Servicios Múltiples a tiempo parcial (o 2 a jornada completa), 2 plazas de Socorristas de las piscinas municipales, 3 plazas de Porteros-Taquilleros de las piscinas municipales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trespaderne, a 17 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación masa salarial personal laboral años 2017 y 2018*

Mediante acuerdos plenarios de fecha 31 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Valle de Mena, aprueba la masa salarial del personal laboral correspondiente a los ejercicios 2017 (998.006,44 euros) y 2018 (1.012.976,54 euros). Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

En Villasana de Mena, a 6 de agosto de 2018.

La Alcaldesa en funciones,
Lorena Terreros Gordón

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Valle de Mena año 2018*

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Valle de Mena, ha aprobado inicialmente la RPT para el año 2018. Dicha relación queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Villasana de Mena, a 6 de agosto de 2018.

La Alcaldesa en funciones,
Lorena Terreros Gordón

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone junto con el informe de la citada Comisión al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 9 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

*Resolución de Alcaldía*

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales «relativas a un proyecto o asunto determinado» en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a causas jurídicas que justifican y hacen necesaria la delegación, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación en aras del interés público, y con el fin de garantizar la total imparcialidad del proceso y conseguir una mayor transparencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

*Primero.* – Delegar en Consuelo Muñoz García, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la resolución del expediente y medidas cautelares, para la tramitación del expediente disciplinario al Sr. Fierro López, cuyo contenido es resolución del expediente disciplinario incoado a Fernando Fierro López, ante el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna 2018 en todos los trámites que fueran precisos.

*Segundo.* – La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Cuarto.* – Los actos dictados por la Teniente de Alcalde, Consuelo Muñoz García en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

*Quinto.* – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Sexto.* – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Séptimo.* – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá Interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Valle de Valdelaguna, a 9 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Segundo Izquierdo de la Hoya

La Secretaria-Interventora,
M.ª del Carmen León Álvaro

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2018 y según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que desde el día 20 al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, se hará cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja D. Ernesto Ezequiel Cue Bernatene por ausencia del titular por motivos vacacionales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, conforme lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.830,10 |
| 3. | Gastos financieros | 60,00 |
| 6. | Inversiones reales | 12.300,00 |
| | Total presupuesto | 15.190,10 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 400,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 3.680,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 4.910,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 6.200,10 |
| | Total presupuesto | 15.190,10 |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnedo, a 9 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Emeterio Pereda López

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villapanillo, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo López Gómez

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villapanillo para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villapanillo, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo López Gómez